|  |  |
| --- | --- |
| **OBJETIVO** | Cumplir con la normatividad vigente (Decreto 055 de 2015) en relación con la afiliación obligatoria a la ARL de los estudiantes que salen a práctica. |

|  |  |
| --- | --- |
| **ALCANCE** | Basados en el artículo 2° del Decreto 055 de 2015, aplica para los estudiantes que cumplan cualquiera de los siguientes requisitos:  1. Quienes ejecuten trabajos que signifiquen una fuente de ingreso para la Universidad e involucren un riesgo ocupacional.  2. Quienes realicen prácticas o actividades como requisito para culminar sus estudios u obtener un título o certificado de técnico laboral por competencias que los acredite para el desempeño laboral en uno de los sectores de producción y de servicios que involucren riesgo ocupacional.  3. Quienes se encuentren realizando prácticas Ad- Honorem que involucren un riesgo ocupacional, como requisito para obtener un título. |

|  |  |
| --- | --- |
| **DEFINICIONES** | * **Riesgo Ocupacional:** Entiéndase como la probabilidad de exposición a cualquiera de los factores de riesgo a los que pueden estar expuestos los estudiantes, en los escenarios donde se realiza la práctica o actividad, capaz de producir una enfermedad o accidente. |
| **NORMATIVIDAD** | * Decreto 055 de 2015. * Decreto 2376 de 2010. |
| **CONSIDERACIONES GENERALES:** | * El Coordinador de Práctica debe verificar que los estudiantes se encuentren afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud (como beneficiario o cotizante) en cualquiera de sus regímenes (contributivo o subsidiado), o a un régimen exceptuado o especial en salud (a excepción de estudiante de postgrado que estén en convenios de relación docencia - servicio, conforme lo señala el Art. 7 del Decreto 055 de 2015 y el Decreto 2376 de 2010 del Ministerio de la Protección Social). * Los Directores de Programas, Director de Relaciones Internacionales, Directores de proyectos, Coordinadores de Práctica, Líder de Emprendimiento y demás funcionarios, que tengan relación con la ejecución de actividades de práctica, tendrán en cuenta que la omisión en la afiliación a la ARL genera la no cobertura de los accidentes o Enfermedades Laborales y por lo tanto implica un riesgo Jurídico para la Institución por responsabilidad civil y penal frente a los eventos que se puedan presentar. * El pago inoportuno tanto por errores en la afiliación como por el pago de valores que no se deben cancelar, genera intereses moratorios por parte de la Universidad al Sistema General de Riesgos Laborales y posibles investigaciones y/o sanciones pecuniarias por parte del Ministerio de Trabajo y la UGPP. * Para programar el comienzo de práctica de los estudiantes, los Coordinadores de Práctica tendrán en cuenta que la cobertura en la ARL inicia a las 00:01 horas posteriores al día de la afiliación y para los casos donde se requiera adicionar la cobertura internacional, ésta solo podrá ser tramitada cuando el afiliado se encuentre activo en el sistema, es decir al día siguiente de la afiliación. La afiliación de los estudiantes de prácticas nacionales o internacionales, solamente se realiza por el tiempo durante el cual realmente se esté realizando la práctica (Inicia la afiliación el día que comienza la práctica y terminar el día que finaliza la misma). * Basado en el hecho de que el pago de la ARL para estudiantes se efectúa por el mes completo y no por el número de días de afiliación del mes, se requiere programar las fechas de inicio y terminación de la práctica de tal forma que se optimicen los recursos financieros necesarios para el cubrimiento de esta obligación de Ley. * En el caso de las prácticas o pasantías externas a la UCM, la obligación de pago a la ARL será incluida de forma expresa en el acuerdo de Práctica suscrito entre la Universidad y las empresas o las instituciones públicas o privadas donde se va a realizar la práctica. Para determinar que dicha afiliación será asumida por la UCM se verificará con la Vicerrectoría Administrativa y Financiera la disponibilidad presupuestal para cubrir dicha obligación. * Los estudiantes nacionales provenientes de otra institución de educación superior y que dentro de su proceso académico en la UCM realizan práctica o pasantía, se tramitará que la Institución Educativa de la que proviene, asuma el pago de ARL y dicha obligación deberá figurar expresamente en el acuerdo de movilidad suscrito con la institución de educación superior externa. * Para los estudiantes internacionales entrantes, que realizan algún tipo de práctica durante sus actividades académicas, es importante tener en cuenta que la Ley exige que estén afiliados a una EPS para que puedan ser afiliados a ARL, por esto solo tendrán la cobertura del seguro Internacional adquirido por ellos y la póliza de accidente estudiantil de la UCM. Por lo tanto, se requiere incluir en el acuerdo o convenio institucional de ser posible el cubrimiento de Accidentes laborales y Enfermedades Profesionales desde el país de origen. * Es responsabilidad de las empresas donde los estudiantes efectúen las prácticas, incluirlos en las actividades propias de su Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, sin perjuicio de los acuerdos a los que llegue la Universidad y las empresas donde se realice la práctica. (ver Art. 10 y 4 del Decreto 055 de 2015). Cuando los estudiantes desarrollan sus prácticas con la UCM, el estudiante será incluido en el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad y por lo tanto será citado a participar de las actividades de prevención de accidentes y enfermedades laborales. |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **PROCEDIMIENTO** | | | | |
| **N°** | **PHVA** | **ACTIVIDAD/DESCRIPCIÓN** | **RESPONSABLE** | **REGISTRO (MEDIO DE VERIFICACIÓN)** |
| 1 | P | Cada programa debe asignar la(s) persona(s) encargada(s) de realizar el proceso de recolección de la información necesaria para solicitar la afiliación de los estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales. | Directores, Coordinadores. | No aplica. |
| 2 | H | Una vez definida la(s) persona(s) encargada(s), esta debe realizar el proceso de solicitud de afiliación con mínimo 5 días hábiles antes del inicio de la práctica, por medio del formato de afiliación de estudiantes de práctica a la ARL a través del correo electrónico de la Unidad de SST. | Persona designada de enviar la información | Formato de afiliación de estudiantes de práctica a la ARL  Correo electrónico  ([corsst@ucm.edu.co](mailto:corsst@ucm.edu.co) - [lidersst@ucm.edu.co](mailto:lidersst@ucm.edu.co)) |
| 3 | H | La Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo, realiza la afiliación en el aplicativo de la ARL y emite el certificado de afiliación a la persona que realiza la solicitud. | Unidad de SST | Certificado de afiliación a la ARL |
| 4 | H | Los directores de los Programas y Coordinadores de Práctica concretan con la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo la ejecución de la capacitación de inducción sobre Seguridad y Salud en el Trabajo a dichos estudiantes, en cumplimiento de la normatividad vigente. | Directores,  Coordinadores,  Unidad de SST. | Lista de asistencia. |
| 5 | V | Cuando la(s) persona(s) designada(s) para realizar el proceso de reporte de los estudiantes para afiliación cambie, se informará a la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el fin de que se capacite a la nueva persona en el trámite de afiliación. | Directores,  Coordinadores,  Unidad de SST. | Lista de asistencia. |
| 6 | A | En el evento en que ocurra un accidente laboral, el estudiante debe reportar el accidente tanto al Coordinador de Práctica como a la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo. En el caso de que la afiliación y pago a la ARL se encuentre a cargo de la UCM, la Unidad de SST se encargará de diligenciar el reporte del evento ante la ARL y EPS del estudiante. | Directores,  Coordinadores,  Unidad de SST. | Furat  Correo electrónico  Formato de reporte de accidente de trabajo |
| 7 | A | La ARL investiga el accidente máximo a los quince (15) días de reportado el evento y envía a la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo, las recomendaciones o acciones a implementar en la UCM para la prevención de este tipo eventos. | Directores,  Coordinadores,  Unidad de SST. | Evidencias derivadas de la investigación de accidente de trabajo. |
| 8 | A | Revisar periódicamente que el estudiante esté desarrollando las labores exclusivamente asociadas a su programa de formación y práctica que ameritan su afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales y la verificación de que el espacio de práctica cuenta con los elementos de protección personal apropiados según el riesgo ocupacional. | Directores,  Coordinadores. | Evidencias. |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Elaboró** | **Revisó** | **Aprobó** | **Fecha de vigencia** |
| Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo | Dirección de Aseguramiento de la Calidad  Líder SIG | Consejo de Rectoría | Agosto del 2022 |

**CONTROL DE CAMBIOS**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **FECHA** | **VERSIÓN** | **ÍTEM** | **MODIFICACIÓN** |
| Febrero de 2020 | 2 | Todo el documento | Se revisa y ajusta por parte de la Líder del SG-SST, Director Administrativo y Financiero y Secretaria General y Asesora Jurídica |
| Agosto 2022 | 3 | Encabezado y control de cambios | Se cambia el encabezado y control de cambio del procedimiento según los lineamientos del SIG |
| Abril 2025 | 4 | Todo el documento | Se organiza la estructura del documento, especificando responsables y registros (medios de verificación) |